



ACTA DE RECONSIDERACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Chambo, 03 de diciembre de 2024

1. ANTECEDENTES:

Con MEMORANDO GADMCH-ALC-2024-1789-M, de fecha 16 de septiembre del año 2024, de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la RESOLUCION N° 004-NG-DINARP-2023, y en mi calidad de Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chambo, designo a Usted Ing. Mariana Eulalia Rosero Álvarez funcionaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chambo, como delegado de la Máxima Autoridad para que conforme el Tribunal de Apelación del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad y Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo.

Mediante MEMORANDO GADMCH-TH-2024-0309-M, de fecha 16 de septiembre del 2024, suscrito por el Abg. Milton Javier Pinduisaca Quishpi JEFE DE TALENTO HUMANO (E), que en su parte pertinente menciona “(...) en mi calidad de Jefe de Talento Humano del GAD Municipal de Chambo, delego a usted, Abg. Silvia Patricia Quishpi Chacha MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL GADM DE CHAMBO, como delegada de la Unidad de Talento Humano para que conforme el Tribunal de Apelaciones del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad y Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo.

Mediante MEMORANDO N° GADMCH-RP-2024-0010-M, de fecha 17 de septiembre del 2024, suscrito por la Abg. Jenny Margarita Cadena Velastegui REGISTRADORA DE LA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PROPIEDAD DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO (E), que en su parte pertinente menciona designo a usted, Abg. Judy Jacqueline Echeverría Álvarez JURÍDICO INSCRIPTOR DEL GADM DE CHAMBO, como delegada del Registro de la Propiedad para que conforme el Tribunal de Apelaciones del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad y Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil del Cantón Chambo, Provincia de Chimborazo.

Con fecha 18 de septiembre de 2024, se suscribió el Acta de conformación de Tribunal de Apelaciones, en cuya acta consta lo siguiente: "...Conforme a las delegaciones respectivas y convocatoria realizada por el Administrador del concurso de fecha 17 de septiembre de 2024, comparecen las señoras(as): Ing. Mariana Eulalia Rosero Álvarez, DELEGADA DEL ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO, Abg. Silvia Patricia Quishpi Chacha DELEGADA DE LA JEFATURA DE TALENTO HUMANO, Abg. Judy Jacqueline Echeverría Álvarez DELEGADA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHAMBO, con el fin de conformar el Tribunal de Apelaciones dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registrador/a de la Propiedad del cantón Chambo..." El Tribunal de Apelaciones para el concurso de Registrador de la Propiedad del cantón Chambo, se conforma de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	No. Cedula de ciudadanía	Cargo que ocupa
Ing. Mariana Eulalia Rosero Álvarez	0603166646	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL GADM CHAMBO
Abg. Judy Jacqueline Echeverria Álvarez	0602050031	JURÍDICO INSCRIPTOR GADM CHAMBO
Abg. Silvia Patricia Quishpi Chacha	0604322248	MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL GADM CHAMBO

2. BASE LEGAL

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Art.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

20.- De los concursos de mérito y oposición. - "...El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos..."

RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 - INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: Documentación mínima obligatoria para la postulación:

1. Cédula de ciudadanía vigente (anverso y reverso);
2. Papeleta de votación vigente;
3. Título de tercer nivel en Derecho, legalmente reconocido en el país;
4. Documentación que acredite experiencia profesional por un período mínimo de 3 años;
5. Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente.
6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:
 - a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;
 - b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo de violencia de género en el ámbito laboral;
 - c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

- d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;
- e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,
- f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.

Art. 24. Responsabilidad del/la postulante. - “Los/as postulantes son los/as únicos/as responsables por cualquier falsedad o inexactitud del contenido de la información y de la utilización efectiva de la Plataforma Tecnológica de Concursos implementada por la Dirección Nacional de Registros Públicos, particular que se deberá hacer constar en la Convocatoria (...)”;

Art. 27. Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación. La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo z, por el aspirante.

Art. 28. Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

3. RECONSIDERACIONES INTERPUESTAS POR LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHAMBO:

Conforme el cronograma establecido, la etapa para evaluar las reconsideraciones se encuentra establecida desde el 28/11/2024 0:00 hasta 02/12/2024 23:59

Mediante MEMORANDO GADMCH-TH-2024-0399-M, de fecha 28 de noviembre del 2024, suscrito por el Abg. Milton Javier Pinduisaca Quishpi JEFE DE TALENTO HUMANO (E), que en su parte pertinente menciona "(...) Solicito comedidamente que en el término de tres días el Tribunal de Apelaciones evalúe las reconsideraciones interpuestas por los postulantes, y en el término de un día procedan a emitir un INFORME DEBIDAMENTE MOTIVADO en el que se aceptara o negara la consideración presentada (...)"

CÓDIGO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	RECONSIDERACIÓN	TIPO DE RECONSIDERACIÓN	FECHA
267	0603927252	BASANTES SILVA RENATO DANIEL	SOLICITO SE RECONSIDERE LA OBSERVACIÓN RELATIVA A QUE NO SE HA ADJUNTADO DOCUMENTO DE RESPALDO QUE ACREDITE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE REVISADA LA PLATAFORMA SE ENCUENTRAN INGRESADAS ACCIONES DE PERSONAL, CONTRATOS OCASIONALES Y DE SERVICIOS PROFESIONALES ACREDITANDO CON DICHA DOCUMENTACIÓN MÁS DE TRES AÑOS DE MI EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CONFORMIDAD AL ART. 19 INCISO 3 DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, DE MANERA CONCORDANTE CON EL ART 24 NUMERAL 4 DEL INSTRUCTIVO ESPECIFICO Y CON LAS BASES CONCURSABLES.	DOCUMENTOS DE RESPALDO QUE ACREDITE EXPERIENCIA LABORAL.	2024-11-27 17:46





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

266	0604686667	CADENA VELASTEGUI JENNY MARGARITA	ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027 POR UN LAPSUS CALAMI Y POR LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE CARGÓ ERRÓNEAMENTE AL ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA. UNA VEZ SUBSANADO SE PROCEDIÓ A SUBIR NUEVAMENTE DICHO ARCHIVO.	POR UN LAPSUS CALAMI Y POR LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2024-11-26 15:31
-----	------------	--	--	--	---------------------

En concordancia a lo establecido en el Art. 28 de la RESOLUCIÓN N° 004-NG-DINARP-2022, pongo en su conocimiento las reconsideraciones planteadas por los postulantes a fin de que en el término de tres (3) días, realicen la evaluación a las reconsideraciones, del que elaborarán en el término de un (1) día un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta.

4. EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES:

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022, que indica: “El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución. El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”; se procede a realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes:

4.1 POSTULANTE: BASANTES SILVA RENATO DANIEL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

TIPO DE RECONSIDERACION	MOTIVO DE RECONSIDERACION
DOCUMENTOS DE RESPALDO QUE ACREDITE EXPERIENCIA LABORAL.	SOLICITO SE RECONSIDERE LA OBSERVACIÓN RELATIVA A QUE NO SE HA ADJUNTADO DOCUMENTO DE RESPALDO QUE ACREDITE EXPERIENCIA TODA VEZ QUE REVISADA LA PLATAFORMA SE ENCUENTRAN INGRESADAS ACCIONES DE PERSONAL, CONTRATOS OCASIONALES Y DE SERVICIOS PROFESIONALES ACREDITANDO CON DICHA DOCUMENTACIÓN MÁS DE TRES AÑOS DE MI EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CONFORMIDAD AL ART. 19 INCISO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS, DE MANERA CONCORDANTE CON EL ART 24 NUMERAL 4 DEL INSTRUCTIVO ESPECIFICO Y CON LAS BASES CONCURSABLES.

Fuente: MEMORANDO GADMCH-TH-2024-0399-M

* En la Información redactada, por el postulante acepta que se encuentran ingresadas acciones de personal, contratos ocasionales y de servicios profesionales dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EXPERIENCIA PROFESIONAL POR UN PERIODO MÍNIMO DE TRES AÑOS.

En función a la revisión realizada de la documentación que acredite experiencia profesional por un periodo mínimo de tres años que se encuentra en la plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos, se OMITIO LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA LABORAL, misma que consta en el Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

Documentación mínima obligatoria para la postulación.

Numeral 4.- Documentación que acredite experiencia profesional por un periodo mínimo de tres años;

Dicha documentación del literal antes enunciados NO CONSTA dentro de la Documentación que acredite la experiencia laboral cargada en la plataforma, donde únicamente se reflejan documentos de acción de personal en los mismo que consta solo la fecha de inicio y un contrato donde se puede evidenciar que en la fecha laboró desde el 19



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

de abril del 2014 hasta el 31 de mayo del 2014, mismo que se encuentra en el sistema como CERT. GAD MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA al abrir el documento es un contrato de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, con estos documentos no se puede verificar el periodo mínimo de experiencia profesional requerido por la normativa vigente.

ACCION DE PERSONAL		Nro. 2023-0111-DGTH	Fecha. 08/06/2023
APELLIDOS BASANTES SILVA CEDULA 0603927262		NOMBRES RENATO DANIEL RIGE A PARTIR DE: 12/05/2023	
Tipo: Cambio Administrativo			
ANTECEDENTES: INFORME 2023-0111-DGTH EXPLICACION: De conformidad con lo que establece el Art. 60 literales a), b) i) de la COOTAD, artículo 38 de la Ley Orgánica de Servicio Público, artículo 71 letra a) y e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, se procede con el cambio administrativo del Abg. BASANTES SILVA RENATO DANIEL desde la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte, hacia el Registro de la Propiedad a cumplir funciones acorde a su nombramiento provisional a partir del 12 de junio de 2023.			
SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
Dirección	GENERAL DE GESTIÓN DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE	Dirección	REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Departamento	GENERAL DE GESTIÓN DE MOVILIDAD TRANSITO Y TRANSPORTE	Departamento	REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Cargo	ABOGADO 2	Cargo	ABOGADO 2
Grupo ocupacional	SERVIDOR MUNICIPAL 6	Grupo ocupacional	SERVIDOR MUNICIPAL 6
Nivel	Profesional	Nivel	Profesional
Lugar de trabajo		Lugar de trabajo	RIOBAMBA
Remuneración Unificada	1.197,00	Remuneración Unificada	1.197,00
Partida Presupuestaria	3.3.510105.003	Partida Presupuestaria	3.3.510105.003
 Arq. John Henry Viruza Salinas ALCALDE DE RIOBAMBA			
GESTION DE TALENTO HUMANO			
 Abg. Miguel Augusto Muñoz Torres DIRECTOR DE GESTION DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
Registrado Nro. 2023-0111-DGTH Fecha: 08/06/2023 Interesado <input checked="" type="checkbox"/>			
Elaborado y Revisado:			





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo

CIÓN 2023

RIOBAMBA

ACCION DE PERSONAL Nro. 2020-0369-DGTH Fecha: 15/12/2020

APellidos	Nombres
BASANTES SILVA	RENATO DANIEL
CEDULA	RIGE A PARTIR DE:
060292753	15/12/2020

Tipo: Encargo

ANTECEDENTES: Informe 2020-0369-DGTH
 EXPLICACION: De conformidad con lo que establece el Art. 80 literal a), b), i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público; 271 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, se procede a encargar el puesto de Especialista en Movilidad, Tránsito y Transporte al Abg. BASANTES SILVA RENATO DANIEL, según se detalla en la situación propuesta a partir del 15 de diciembre del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
Dirección GENERAL DE GESTION DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRANSITO Departamento GENERAL DE GESTION DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRANSITO Cargo ABOGADO 2 Grupo ocupacional SERVIDOR MUNICIPAL 6 Nivel PROFESIONAL Lugar de trabajo RIOBAMBA Remuneración Unificada 1.987,00 Paridad Presupuestaria 3.3.510105.003	Dirección GENERAL DE GESTION DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRANSITO Departamento GENERAL DE GESTION DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y TRANSITO Cargo ESPECIALISTA EN MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE LIDER DE EQUIPO Grupo ocupacional SERVIDOR MUNICIPAL 8 LIDER DE EQUIPO Nivel DIRECTIVO 2 Lugar de trabajo RIOBAMBA Remuneración Unificada 1.838,00 Paridad Presupuestaria 3.3.510105.004

Ing. Rocio Caldera Ojeda
ALCALDE DE RIOBAMBA

Ab. Jorge Liza Zambrano S.
DIRECTOR DE GESTION DE TALENTO HUMANO

ESPOCH.
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Panamericana Sur Km. 1 Tumbaco 01 260590 260593 ext. 112 Riobamba Ecuador

Nº 1224/14-CP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Riobamba a los veintidós días del mes de junio de dos mil catorce, comparecen por una parte la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, legalmente representada por: la Ing. Rosa Elena Pinos Nera, RECTORA, Entidad a la que en adelante se le denominará la "ESPOCH", y, por otra parte, al Abogado BASANTES SILVA RENATO DANIEL, portador de la cédula de ciudadanía No 060292753, por sus propios y personales derechos a quien se le denominará el "PROFESIONAL", los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana con capacidad para suscribir este tipo de contratos, libres y voluntariamente convienen en celebrarse el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

- El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 148 señala: "De los contratos civiles de servicios. - La autoridad formadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización fuera suficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no impliquen aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles institucionales, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Las personas extranjeras, podrán prestar sus servicios al Estado Ecuatoriano mediante la suscripción de contratos civiles de servicios profesionales o de servicios técnicos especializados para lo cual se otorgará a lo que establece para estas personas en la LOSEP, en este Reglamento General y las normas legales aplicables".
- A través del oficio Nº 1272.R.ESPOCH, de fecha 13 de mayo de 2014, la Ing. Rosa Elena Pinos Nera, en calidad de Rectora de la ESPOCH, señala la disponibilidad de la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos para la contratación del Abogado Renato Daniel Basantes Silva, por el lapso de tres meses a partir del 19 de marzo de 2014.
- La Ing. Magda Gavilanez, emite el informe técnico favorable Nº 0243.11.DTH.2014, fechado el 04 de junio de 2014, al respecto de la presente contratación.
- La Dirección Financiera de la ESPOCH, ha remitido la Certificación Nº 363, fechada el 16 de abril de 2014, en la cual certifica la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad económica para la contratación del Abogado Renato Daniel Basantes Silva, desde el 19 de marzo de 2014 al 19 de junio de 2014, en atención al oficio Nº 1048.DDH.2014.
- La Ing. Rosa Elena Pinos Nera, Rectora de la ESPOCH, con oficio Nº 1467.R.ESPOCH, fechado el 10 de junio de 2014, en virtud del oficio Nº 1625.TH.2014, autoriza la contratación del Abogado Renato Daniel Basantes Silva, en calidad de Asesor de Abogado de la Dirección Jurídica.
- El PROFESIONAL, cumple con el perfil requerido por la institución por lo que se ha sido invitado a realizar los trabajos necesarios a fin de cumplir con la necesidad institucional.

SEGUNDA. - OBJETO. -

Por los antecedentes detallados en la Cláusula anterior, la ESPOCH contrata al Abogado Renato Daniel Basantes Silva, en calidad de Asesor de Abogado de la Dirección Jurídica de la institución.

TERCERA. - FUNCIONES TAREAS O ACTIVIDADES DEL PUESTO. -

El CONTRATADO se compromete a desarrollar las siguientes funciones:

- Análisis y organizar trámites administrativos, notificaciones judiciales y documentos de los diferentes procesos y juicios institucionales;
- Concurrir a las diferentes instituciones y juzgado, entregar documentos, agilitar y revisar el estado en que se encuentran los procesos planteados por y en contra de la ESPOCH, en apoyo a la Dirección Jurídica.

ESPOCH.
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Panamericana Sur Km. 1 Tumbaco 01 260590 260593 ext. 112 Riobamba Ecuador

- Recopilar información para seguimiento a la ejecución de contratos y procesos judiciales de la Dirección Jurídica;
- Las demás encomendadas por su jefe inmediato superior.

CUARTA. - PROHIBICIONES. -

Se encuentra prohibido al PROFESIONAL, lo siguiente:

- Ostentarse o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- Alterar la paz, la convivencia armónica e impulsar a la moral y buenas costumbres;
- Atentar contra la institución y la autonomía universitaria;
- Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- Destruir o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano;
- Cometer fraude o deshonestidad académica.

QUINTA. - HONORARIOS. -

La ESPOCH pagará al PROFESIONAL, por concepto de honorarios un valor mensual de \$901.00 MÁS IVA (NOVECIENTOS UNO 00/100 DOLÁRES AMERICANOS), expreso que se aplicará con cargo a la Paridad Presupuestaria No. 01 00 000 021 330606 0601 003 0000 0000. Honorarios por contratos civiles de servicios, emitida mediante certificación presupuestaria Nº 363, en tanto el PROFESIONAL, deberá entregar su respectiva factura previo a la presentación del informe en base a los productos ejecutados, al objeto del contrato.

En todos los casos, los valores cancelados al PROFESIONAL, se entenderá como honorario devengado y las partes reconocen que el monto pagado constituye el justo valor del presente contrato en beneficio mutuo.

SEXTA. - DURACION. -

El presente contrato de prestación de servicios profesionales inicia el 19 de abril del 2014 y termina el 31 de mayo de 2014, fecha en la que el PROFESIONAL, deja de prestar sus servicios para la institución.

SEPTIMA. - TERMINACION UNILATERAL Y ANTICIPADA. -

La ESPOCH se reserva el derecho de dar por terminado unilateral o anticipadamente el presente contrato, en caso de incumplimiento o negligencia por parte del PROFESIONAL o si a juicio de la Entidad contratante fuere inconveniente o innecesario seguir contando con los servicios del PROFESIONAL, para lo cual basará únicamente la notificación escrita, sin otro trámite, que en tal sentido realice la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Currículum Vitae del Profesional;
- Oficio No 1467.R.ESPOCH;
- Informe Técnico de Recursos Humanos justificando que la labor a ser desarrollada;
- Copias de Cédula y Papeleta de votación;
- Las demás documentaciones que se requieren de acuerdo a la estipulada por la Ley Orgánica del Servicio Público.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -

El PROFESIONAL, declara que los datos, opiniones, asesorías, encuestas, inventarios, etc., y demás documentos son de su exclusiva responsabilidad, sin embargo, el producto final de su actividad por la cual es contratado pertenece exclusivamente a la ESPOCH.

DÉCIMA. - RELACIONES ENTRE LAS PARTES. -

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de un sueldo o pago periódico, por lo cual la ESPOCH se reserva el derecho de darlo por terminado en cualquier momento.

ESPOCH.
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Panamericana Sur Km. 1 Tumbaco 01 260590 260593 ext. 112 Riobamba Ecuador

DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR PARA CITACIONES. -

A los efectos de aviso o notificación que la ESPOCH deba dirigir al PROFESIONAL, en virtud del presente contrato, se lo realiza por escrito, considerándolo otorgado desde el momento en que el documento se entregue al destinatario en su respectiva dirección, por lo tanto el PROFESIONAL, señala la siguiente dirección:

Dirección: LA SABOYA
Teléfono: 0998455700 - 032006199
Ciudad: Riobamba

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH, para que surta efectos legales, de lo contrario tendrá validez los avisos efectuados a la dirección antes indicada.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. -

En caso de controversias las partes acuerdan someterlas de forma irrevocable y en caso de que no se pueda resolver de mutuo acuerdo, renuncia feroz y definitiva y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba y al trámite respectivo.

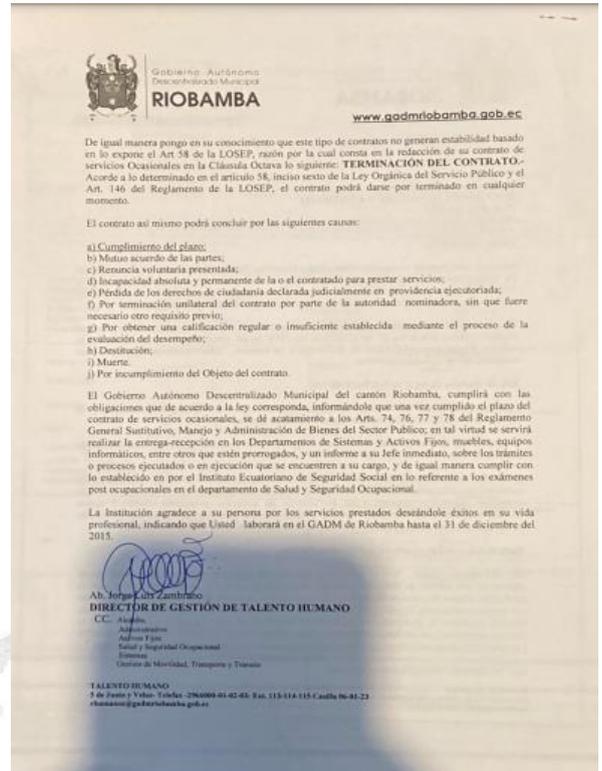
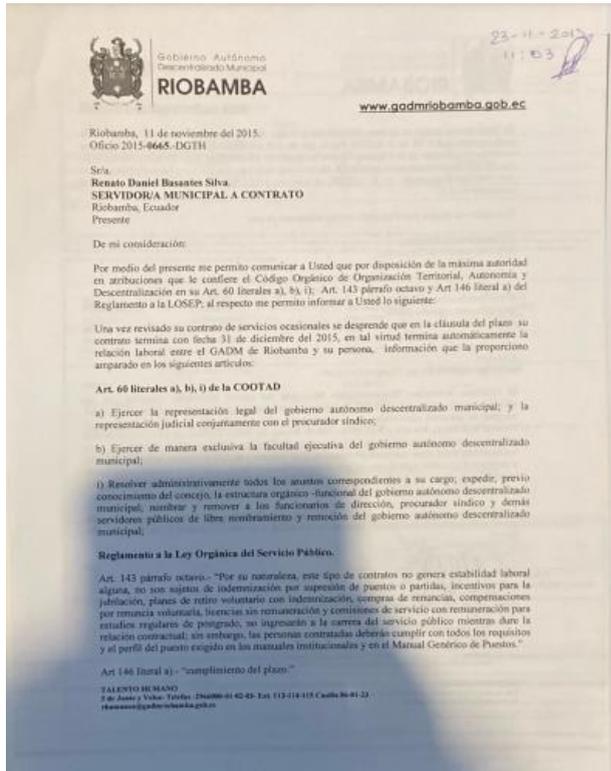
Para constancia las partes aceptan el contenido total de este contrato por ser en su totalidad de sus intereses, por lo que suscriben tres ejemplares de igual tenor:

Ing. Rocio Caldera Ojeda
RECTORA ESPOCH

Abg. Renato Daniel Basantes Silva
EL PROFESIONAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
 ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



El inciso segundo del Art. 27 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, establece lo siguiente "... La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; **en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada...**", en virtud de lo expuesto se determina que el POSTULANTE BASANTES SILVA RENATO DANIEL, omitió cargar la certificación que acredite la experiencia laboral donde debe constar lo enunciado en el art. 23. Numeral 4 y 8 por tal motivo, **NO procede la reconsideración.**

4.2 POSTULANTE: CADENA VELASTEGUI JENNY MARGARITA.

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO DE RECONSIDERACIÓN
DECLARACION JURAMENTADA	POR UN LAPSUS CALAMI Y POR LA FALTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE CARGÓ ERRÓNEAMENTE AL ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, UNA VEZ SUBSANADO SE PROCEDIÓ SUBIR NUEVAMENTE EL ARCHIVO.

Fuente: MEMORANDO GADMCH-TH-2024-0399-M





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

En función a la revisión realizada no consta la declaración juramentada en la plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos, en el Art. 23. Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos:

Numeral 6. Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:

- a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;
- b) Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo de violencia de género en el ámbito laboral;
- c) Que ha ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas;
- d) Que no se encuentra incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones para el ingreso al servicio público, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;
- e) Que no posee bienes o capitales de cualquier naturaleza en paraísos fiscales; y,
- f) Que cumple con todos los requisitos exigidos para ser Registrador/a de la Propiedad o Registrador/a de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según corresponda.

NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 23 NUMERAL 6) DE LA RESOLUCIÓN N° 004-NG-DINARP-2022. ADJUNTA ARCHIVO DE CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA EJERCER CARGO PUBLICO Y NO EL DOCUMENTO DE LA DECLARACION JURAMENTADA QUE ES EL QUE CORRESPONDE.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

El inciso segundo del Art. 27 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, establece lo siguiente "... La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; **en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada...**", en virtud de lo expuesto se determina que la POSTULANTE CADENA VELASTEGUI JENNY MARGARITA, cargo un documento erróneo por lo que se comprueba que sube la declaración juramentada de la Contraloría, mas no la declaración solicita en el instructivo es decir ante un Notario Público, trascurrido la etapa de postulación no se visualiza en la plataforma ningún cambio de documento según alega la postulante, por tal motivo, **NO procede la reconsideración.**

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, una vez culminado el análisis de las reconsideraciones expuestas por los postulantes en virtud de lo que determina el Art. 28 de la Resolución Nro.004-NGDINARP-2022, el Tribunal de Apelaciones ha realizado la verificación de las dos (2) reconsideraciones de los treinta y nueve (39) postulantes, dentro del plazo estipulado se emite el presente informe en el cual se desprende lo siguiente:

Nro.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE RECONSIDERACIÓN	ACEPTACIÓN DE RECONSIDERACIÓN (SI/NO)
1	0603927252	BASANTES SILVA RENATO DANIEL	DOCUMENTOS DE RESPALDO QUE ACREDITE EXPERIENCIA LABORAL.	NO
2	0604686667	CADENA VELASTEGUI JENNY MARGARITA	DECLARACION JURAMENTADA	NO

De acuerdo a lo establecido en la Art. 28 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, correspondiente al "...INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD...", el Tribunal de

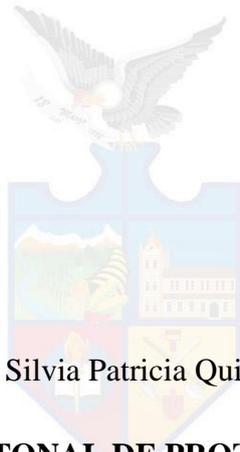


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Apelaciones dispone al/la Administrador/a del Concurso la publicación de la presente acta en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:

Ing. Mariana Eulalia Rosero Álvarez
**ASISTENTE ADMINISTRATIVA DELEGADA
DEL ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**



Abg. Silvia Patricia Quishpi Chacha

**MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL GADM
CHAMBO
DELEGADA DE TALENTO HUMANO**

Abg. Judy Jacqueline Echeverría Álvarez
**JURIDICO INSCRIPTOR
DELEGADA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

